

**17951** LEY 9/1997, de 9 de julio, de modificación de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre y del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### PREÁMBULO

El funcionamiento de la Audiencia de Cuentas, como órgano de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma exige un trabajo intenso y continuado, que no admite soluciones de continuidad por la complejidad de la labor a realizar.

La fiscalización por delegación del Parlamento de Canarias de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, incluidos sus organismos autónomos y sociedades públicas, la de la totalidad de las entidades locales canarias, así como los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes, la de las Universidades públicas canarias, además de cualquier entidad u organismo que administre caudales públicos procedentes de esas instituciones constituye una compleja tarea encomendada según el artículo 21 de la Ley 4/1989, de 2 de marzo, a sus cinco Auditores elegidos por el Parlamento entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de fiscalización.

Esta tarea fiscalizadora se realiza según normas procedimentales fijadas en el título II de su Ley reguladora. Dentro de esas normas se encuentra la establecida en su artículo 15, que establece a la Audiencia de Cuentas la obligación de poner en conocimiento del Parlamento de Canarias cuantos conflictos pudieran plantearse en relación con el desarrollo de sus facultades y atribuciones.

Recientemente, y de un modo reiterado, la propia Audiencia se ha dirigido al Parlamento exponiendo las dificultades que plantea el texto del artículo 30.2 de su norma reguladora, al prever para la constitución del Pleno la necesidad, como requisito para su constitución válida, de la presencia de cuatro de sus miembros, sin que se prevean circunstancias de ausencia, enfermedad o de otro tipo que impidan la asistencia de cuatro miembros y entre ellos la del Presidente y, por lo tanto, sin que se haya regulado una segunda convocatoria con un quórum reducido, como es práctica usual en los órganos colegiados, cuestión ésta que se aborda con la presente modificación.

### Artículo único.

El apartado 2 y el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

«2. El Pleno no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, o quien reglamentaria le sustituya. En todo caso, será necesaria en primera convocatoria la presencia de cuatro de sus

miembros para que quede válidamente constituido. En segunda convocatoria, el Pleno estará válidamente constituido siempre que, además del Presidente, estén presentes al menos dos Auditores.

5. La convocatoria deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de setenta y dos horas y en ella se especificará que de no alcanzarse en primera convocatoria la presencia de cuatro de sus miembros, prevista en el apartado 2 del presente artículo, el Pleno se celebrará en segunda convocatoria, en una hora y fecha concreta y en el mismo lugar, y nunca antes de una hora después de la prevista para la primera. A la convocatoria se acompañará el orden del día.

No obstante, quedará válidamente constituido el Pleno, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.»

### Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de julio de 1997.

MANUEL HERMOSO ROJAS,

Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 92, de 18 de julio de 1997)

**17952** LEY 10/1997, de 9 de julio, de modificación parcial de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### PREÁMBULO

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna en sesión celebrada el día 11 de junio de 1997, aprobó la modificación de la programación financiera de las inversiones previstas en el Plan de Inversiones Universitarias contenido en la Ley 8/1994, de 20 de julio.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1996, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó una serie de modificaciones presupuestarias de la programación financiera plurianual de las inversiones previstas en el Plan de Inversiones Universitarias de Canarias contenido en la Ley 8/1994, de 20 de julio.

La disposición final primera de la citada Ley 8/1994, regula los procedimientos y criterios a seguir en el caso en que fuese necesario realizar modificaciones en el con-

tenido del Plan de Inversiones Universitarias, exigiendo en primer término que tales modificaciones se produzcan dentro del marco financiero a que se refiere el artículo 1 de la referida ley.

La nueva programación de inversiones remitida por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna, al amparo de lo previsto en el artículo 10, apartados 1 y 2, de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, afecta a la composición cualitativa del Plan de Inversiones Universitarias, por lo que su modificación ha de ser aprobada por el Parlamento de Canarias e instrumentarse a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 8/1994.

La nueva programación de inversiones remitida por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al amparo de lo previsto en el artículo 10, apartados 1 y 2, de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, afecta a la composición cualitativa del Plan de Inversiones Universitarias, por lo que su modificación ha de ser aprobada por el Parlamento de Canarias e instrumentarse a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 8/1994.

Las modificaciones previstas y aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de La Laguna responden a la necesidad de adaptar la programación financiera plurianual del Plan de Inversiones y su ejecución, en lo que concierne a dicha Universidad, a la cobertura

de los gastos de mantenimiento y conservación del patrimonio universitario al objeto de garantizar su buen uso y adecuación a las nuevas necesidades docentes producto de la renovación de las enseñanzas universitarias.

Las modificaciones previstas y aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resultan necesarias y aconsejables para adecuar la ejecución y programación financiera plurianual del Plan de Inversiones, en lo que atañe a la citada Universidad, tanto a las incidencias surgidas en relación con la disponibilidad de los terrenos destinados a ciertos proyectos como a la prioridad de la homologación de los estudios de Veterinaria dentro del ámbito de la Unión Europea que requiere ineludiblemente la concentración de los centros y servicios dedicados a la impartición de dichas enseñanzas.

#### Artículo único.

Se añade al texto articulado de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, la disposición adicional vigesimoséptima con el siguiente texto:

«Vigesimoséptima.—1. Se modifica el Anexo I de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, conformándose dicho Anexo del siguiente modo:

#### PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA 1994-1999

Denominación Proyecto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Aulario Campus de Guajara .....	77.700.000	0	0	140.000.000	0	0	217.700.000
Edificio Departamental de Letras .....	67.100.000	0	0	97.000.000	0	0	164.100.000
Biblioteca Universitaria .....	56.700.000	0	0	0	0	0	56.700.000
Edificio Departamental de Física y Matemáticas .....	300.000.000	35.000.000	0	0	0	0	335.000.000
Ciencias Económicas y Empresariales ...	963.000.000	451.200.000	0	0	0	0	1.414.200.000
Colegio Mayor Universitario «San Agustín» .....	150.000.000	93.800.000	15.830.850	0	0	0	259.630.850
Facultad de Química .....	550.000.000	65.000.000	48.916.215	504.283.785	0	0	1.168.200.000
Urbanización Campus Guajara .....	297.500.000	0	3.865.474	7.034.526	0	0	308.400.000
Adaptación nuevo Rectorado .....	0	0	0	0	101.300.000	198.600.000	299.900.000
Edificio Departamental de Ciencias de la Información .....	200.000.000	527.500.000	69.669.150	0	0	0	797.169.150
Abanacado «Las Tahonillas Bajas» .....	0	0	0	37.800.000	0	0	37.800.000
Residencias universitarias .....	10.000.000	0	0	454.200.000	188.800.000	0	653.000.000
Reformado Facultad de Bellas Artes .....	7.950.000	11.550.000	35.306.088	12.693.912	0	0	67.500.000
Reformado Paraninfo E.U. y EGB .....	14.000.000	1.222.900	7.852.000	10.925.100	0	0	34.000.000
Reformado Facultad de Biología .....	0	56.300.000	6.279.734	49.920.266	0	0	112.500.000

Denominación Proyecto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Instalaciones Sistemas de Seguridad	20.950.000	0	13.629.734	73.420.266	0	0	108.000.000
Reforma Centro Superior de Náutica ....	0	29.500.000	0	2.000.000	0	0	31.500.000
Reforma Colegio Mayor «Santa María» .....	0	0	31.500.000	0	0	0	31.500.000
Reforma Edificio Central y Torre de Química .....	0	0	74.012.224	38.487.776	0	0	112.500.000
Edificio de Informática .....	0	0	136.713.308	563.286.692	400.000.000	100.000.000	1.200.000.000
Incidencia y Reserva de Obra .....	23.000.000	237.300.000	93.401.388	68.598.612	69.000.000	33.900.000	525.200.000
Reforma, ampliación y mejora diversos centros .....	0	0	0	147.000.000	0	0	147.000.000
Total .....	2.737.900.000	1.508.372.900	536.976.165	2.206.650.935	759.100.000	332.500.000	8.081.500.000

2. Se modifica el Anexo II de la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, conformándose dicho Anexo del siguiente modo:

#### PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 1994-1999

Proyecto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Edificio Ciencias Básicas .....	385.400.000	0	0	0	0	0	385.400.000
Edificio Biblioteca General .....	357.000.000	30.292.368	73.661.392	44.746.240	0	0	505.700.000
Instalaciones deportivas 4.ª fase .....	216.000.000	0	0	100.000.000	0	0	316.000.000
Aulario Ciencias Económicas y Empresariales .....	340.400.000	270.546.774	90.257.369	104.695.857	0	0	805.900.000
Edificio Ciencias Económicas y Empresariales .....	87.600.000	30.236.403	478.486.179	893.340.667	0	0	1.489.663.249
Edificio de Ciencias Jurídicas .....	43.600.000	0	383.556.819	1.531.843.181	0	0	1.959.000.000
Edificio Granja Clínica Veterinaria .....	239.600.000	0	0	49.000.000	0	0	288.600.000
Aulario Telecomunicaciones .....	85.116.751	0	0	0	0	0	85.116.751
Edificio Ingenierías Módulo Ampliación .....	358.200.000	0	0	51.000.000	0	0	409.200.000
Ampliación edificio Humanidades .....	95.400.000	0	0	0	0	0	95.400.000
Centro Inter. Ciencias de la Computación .....	0	0	88.348.249	34.851.751	0	0	123.200.000
Urbanización Campus Tafira 2ª fase .....	16.100.000	70.605.597	162.648.477	148.165.926	0	0	397.520.000
Residencia universitaria número 1 .....	1.997.767	0	103.844.521	362.157.712	117.000.000	0	585.000.000
Otras residencias universitarias .....	0	0	98.428.428	251.571.572	175.000.000	189.500.000	714.500.000
Rectorado (antiguo hospital) .....	45.000.000	156.812.621	131.187.379	68.000.000	0	0	401.000.000
Pabellón de Gobierno y Serv. Administrativos .....	13.500.000	0	0	68.000.000	0	0	81.500.000

Proyecto	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Reforma edif. de Ciencias de la Salud ...	0	0	6.634.110	567.565.890	130.000.000	0	704.200.000
Urbanización interior del Campus .....	0	0	156.761.028	3.038.972	0	0	159.800.000
Reforma edificio parcela A-14 .....	0	0	0	41.300.000	0	0	41.300.000
Edificio Veterinaria 2. <sup>a</sup> fase .....	0	2.187.994	112.405.003	536.607.003	0	0	651.200.000
Reforma pabellones A y B (antiguo seminario) .....	2.500.000	625.200	89.760.902	370.613.898	0	0	463.500.000
Adquisición patrimonial .....	256.300.000	0	0	165.000.000	0	0	421.300.000
Incidencia y reserva de obra .....	158.300.000	0	75.545.535	600.654.465	0	0	834.500.000
<b>Total .....</b>	<b>2.702.014.518</b>	<b>561.306.957</b>	<b>2.051.525.391</b>	<b>5.992.153.134</b>	<b>422.000.000</b>	<b>189.500.000</b>	<b>11.918.500.000</b>

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de julio de 1997.

MANUEL HERMOSO ROJAS,  
Presidente